



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 166-2025-UNACH

Chota, 17 de diciembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 089-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 21 de noviembre de 2025; la Carta N° 629-2025-UNACH/DBU de fecha 10 de diciembre de 2025; la Carta N° 1120-2025-UNACH/VPA de fecha 11 de diciembre de 2025; la Carta N° 2481-2025-UNACH-OPP de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N° 047-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 050-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 233-2025-UNACH/OAJ de fecha 16 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, (...)”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el inciso d) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, prescribe como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, (...). Autonomía que se manifiesta en el régimen Administrativo, “Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)”*;

Que, el artículo 185° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto de Bienestar Universitario, señala que: *“La UNACH brinda a los integrantes de su comunidad, dentro de sus posibilidades presupuestales y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar, recreación, actividades culturales, artísticas y deportivas”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, el artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, vigencia restituida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNACH, de fecha 12 de marzo del 2025, respecto de la Dirección de Bienestar Universitario, prescribe: *“Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, bolsas de trabajo y becas dirigido a los estudiantes”;*

Que, mediante Carta N° 089-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 21 de noviembre de 2025, la responsable del Servicio de Comedor Universitario hace llegar a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, el Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, a realizarse el 18 de diciembre de 2025, con el objetivo de *“Fomentar la integración y el bienestar socioemocional de los estudiantes beneficiarios, a través de la creación de un ambiente festivo, solidario e incluso que refuerce la comunidad universitaria y brinde un espacio de esparcimiento y alegría durante la temporada navideña”;*

Que, mediante Carta N° 629-2025-UNACH/DBU de fecha 10 de diciembre de 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico, el Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, a fin de que su despacho proceda con la revisión y trámite correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 1120-2025-UNACH/VPA de fecha 11 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, para que su despacho proceda con la revisión y emisión de opinión técnica en el marco de sus competencias;

Que, mediante Carta N° 2481-2025-UNACH-OPP de fecha 15 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico, el Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, en calidad de devolución, a fin de remitir todos los actuados al Área Usuaria para la subsanación de las observaciones planteadas;

Que, mediante Informe N° 047-2025-UNACH/DBU-SCU de fecha 16 de diciembre de 2025, la responsable del Servicio de Comedor Universitario emite informe de sustento de Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, mediante el cual concluye que: *“Dicho proyecto no es solo una ayuda material, sino una inversión en el capital humano y social de nuestra comunidad universitaria. La atención a las familias vulnerables durante la Navidad fortalece el tejido social y demuestra el compromiso de la Institución con el bienestar de sus miembros más necesitados”;* adjunta Plan de Trabajo con la respectiva subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2025-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 16 de diciembre de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la solicitud de revisión y opinión técnica, indica que el mencionado plan se encuentra alineado a las disposiciones internas de la Entidad, en virtud a lo cual se determina su viabilidad; Así como también, respecto a la disponibilidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, indica que dicha solicitud será atendida otorgando disponibilidad presupuestal, en la Meta 15, por el importe de S/. 32,150.00 (Treinta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles), con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2025-UNACH/OAJ de fecha 16 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión legal respecto al Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”, precisando que, a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho, resulta favorable la aprobación de dicho Plan, mediante acto resolutivo correspondiente; máxime que cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Plan de Trabajo de Actividad: “Celebrando la Magia de la Navidad”**, actividad que se desarrollará el 18 de diciembre del presente año; de acuerdo al detalle del documento que como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA